



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD (RESERVADO).
DEMANDANTE	JAVIER ARTURAO JACQUIN RODRÍGUEZ padre biológico del menor JALDRIN JAVIER JACQUIN MARRUGO.
DEMANDADO	TATIANA MARRUGO JIMÉNEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00383-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a losl artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el **veintinueve (29) de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.**, la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Adermás, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil del menor JALDRIN JAVIER JACQUIN MARRUGO.
2. Resolución 035 de 22 de noviembre de 2011, expedida por el I.C.B.F., Regional Cesar, Centro Zonal 2 de Valledupar, mediante la cual otorga provisionalmente la custodia y cuidado personal del menor JALDRIN



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00383-00.

JAVIER JACQUIN MARRUGO a su padre Javier Arturo Jacquin Rodríguez.

3. Acta de conciliación 038 de 12 de febrero de 2013, mediante la cual la defensora de familia aprueba acuerdo conciliatorio sobre custodia y cuidados personales del menor JALDRIN JAVIER JACQUIN MARRUGO.
4. Certificado de afiliación a la E.P.S. Famisanar.
5. Constancia de estudio del menor expedido por la Institución Educativa Enrique Pupo Martínez de Valledupar.
6. Tarjeta de identidad del menor JALDRIN JAVIER JACQUIN MARRUGO.
7. Cédula de ciudadanía del señor Javier Arturo Jacquin Rodríguez.

TESTIMONIALES

RECEPCIONAR el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RAMÍREZ
2. CARLOS CORDERO DITTA
3. ANA MERCEDES PÉREZ RODRÍGUEZ
4. ROCÍO BRITO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora TATIANA MARRUGO JIMÉNEZ, el cual se efectuará después del interrogatorio realizado por la juez.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

No se decretan pruebas a favor de la parte demandada por haberse contestado la demanda.

A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00383-00.

En relación a las pruebas solicitadas por el Ministerio Público el despacho se abstiene de decretarlas, toda vez que las mismas fueron ordenadas en el auto admisorio de la demanda, encontrándose incorporado al expediente informe de visita social y valoración psicológica realizada por el ICBF al menor JALDRIN JAVIER JACQUIN MARRUGO, asimismo, en virtud del emplazamiento de la demandada no se ordena visita al entorno familiar materno.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores JAVIER ARTURO JACQUIN RODRÍGUEZ y TATIANA MARRUGO JIMÉNEZ para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

INFORMES

AGREGAR al expediente el informe de visita social y valoración psicológica realizada al menor JALDRIN JAVIER JACQUIN MARRUGO.

ENTREVISTA A MENOR

REALIZAR entrevista al menor JALDRIN JAVIER JACQUIN MARRUGO con el fin de indagarle sobre su relación paterno y materno-filial.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00383-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5151ecdd6389543825241462c219e29bb84cbdb83d36e128b98a7f103a049a20**

Documento generado en 10/12/2023 08:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>